

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En las oficinas de la provincia. Año 50 pesetas
 de donde trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 Extranjero : 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 33; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro Postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono y cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 mayo 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.890.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Jefatura de obras públicas.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 14 del corriente, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Berdejo, con motivo de la construcción de la carretera de Torrijo a Torrelapaja, expediente adicional, trozo segundo:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Berdejo la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm 81, de fecha 7 de abril de 1926, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han

cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.»

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 24 de mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Núm. 2.888.

Notas. — Anuncio.

D. Tomás Berrueto, Alcalde del Concejo de Zufia (Navarra), solicita la concesión de 0'539 litros de agua por segundo de la fuente Eulaldia, en jurisdicción de Ganuza, término municipal de Metauten, para abastecimiento de Zufia, con declaración de utilidad pública, imposición de servidumbres de acueducto y necesidad de ocupación de la fuente y recorrido de la derivación que atravesará los términos de Ganuza, Ollovarrén, Metauten y Zufia.

Las obras consisten en una arqueta de toma y conducción forzada de 3.669 metros de longitud, con turbina de 50 milímetros de diámetro, que terminará en la actual fuente de Zufia. Cerca del manantial se prevé la instalación de un pequeño abrevadero para el servicio de Ganuza.

Lo que se hace público a los efectos del art. 15

de la vigente Instrucción de 14 de junio de 1883 para que cuantos se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones en escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia, durante el plazo de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 26 de mayo de 1926.

El Gobernador civil,
Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 2.889.

D. Arturo Alonso Gómez, Alcalde de Reinosa, solicita la concesión de diez y ocho litros por segundo del río Híjar para ampliación del actual abastecimiento de Reinosa.

Las obras consistirán en la instalación de una tubería paralela a la actualmente en servicio, pero de 20 cm. de diámetro, con las llaves de limpia, ventosas y registros correspondientes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 15 de la vigente Instrucción de 14 de junio de 1883, para que cuantos se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones en escrito, dirigido al señor Gobernador civil de la provincia, durante el plazo de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 26 de mayo de 1926.

El Gobernador civil,
Enrique de Montero y de Torres

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 2.873.

Debiendo proveerse, con cargo al presupuesto del ejercicio 1926-27, cuatro plazas de alumnos pensionados entre los niños o niñas que más se hayan distinguido en las escuelas públicas gratuitas de Zaragoza, por su inteligencia y aplicación, se anuncia concurso durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las expresadas becas se hallan dotadas con la remuneración de 1.200 pesetas, cada una, por el tiempo que duren los estudios de los que con las mismas resulten favorecidos.

Las solicitudes de los aspirantes deberán ser presentadas en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal durante los días laborables y horas hábiles de oficina, extendidas en papel de la clase octava, con un sello municipal de cincuenta céntimos y un timbre del impuesto provincial de diez céntimos, y acompañadas de informe favorable del Maestro o Maestra en cuya escuela curse sus estudios el peticionario.

También será preciso justificar documentalmente la edad del peticionario con la presenta-

ción de la correspondiente partida de nacimiento; que los padres del solicitante lleven más de cinco años clasificados como vecinos de la ciudad; su calidad de obreros o empleados, cuyo sueldo o remuneración anual sea menor de cuatro mil pesetas, y no pagar contribución alguna por los conceptos de territorial o rústica.

Los solicitantes se dividirán en dos grupos, el uno de niños o niñas de diez a doce años de edad, a los que podrán concederse pensiones para cursar una carrera universitaria, y el otro, de trece a quince años, para carreras especiales de las que se dan enseñanzas en Zaragoza; y unos y otros serán sometidos a un examen, que consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo de dos horas, a dos cuestiones sacadas a la suerte de entre veinte que libremente dispondrá el Tribunal y que versarán sobre disciplinas propias de la primera enseñanza.

Zaragoza, 24 de mayo de 1926. — J. A. Cerezuola.

Núm. 2.858.

Debiendo proveerse una plaza de chófer del servicio de Limpieza pública, con el jornal diario de siete pesetas cincuenta céntimos, se anuncia concurso para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, en término de ocho días y horas hábiles de oficina, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo hallarse extendidas en papel de la clase 8.ª, con un sello municipal de cincuenta céntimos y un timbre del impuesto provincial de 0'10 pesetas.

Los concurrentes al concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª No ser menor de 25 años ni exceder de 40.
- 2.ª Justificar buena conducta, mediante certificaciones de la Alcaldía y del Registro general de Penados y Rebeldes.
- 3.ª Reunir aptitud física, comprobada por reconocimiento facultativo practicado por los señores Médicos de la Beneficencia municipal.
- 4.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, lo que demostrarán mediante los oportunos ejercicios.
- 5.ª Poseer condiciones de idoneidad para el cargo de chófer, hallándose provistos del carnet de conductor de vehículos de motor mecánico y verificar las pruebas que se determinarán, de conducción de los automóviles del servicio y de reparación de averías, valiéndose únicamente de las herramientas que llevan los coches. En caso de igualdad de condiciones entre alguno de los aspirantes el Tribunal estará facultado para ampliar estas pruebas en la forma que estime más conveniente.

El chófer que resulte nombrado se hallará afecto a la Limpieza pública y vendrá obligado a prestar los servicios de carácter municipal que sus Jefes le encomienden.

Zaragoza, 24 de mayo de 1926. — J. A. Cerezuola.

Núm. 2.857.

A los efectos de lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación y apremios se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho las multas por infracción de las Ordenanzas o Bandos municipales los individuos expresados en la precedente relación, durante los plazos legales, a pesar de haber sido notificados en forma reglamentaria, los declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre el total del importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referidos se expedirá el recargo de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar en el papel de multas que entrega al interesado el importe del recargo que satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de la Alcaldía, en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintiséis. — J. A. Cerezuela.

Conceptos que se citan.

Multas impuestas por el señor Concejal jurado de los distritos de San Miguel y Azoque.

* * *

Núm. 2.859.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día veinticinco del próximo mes de julio se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 25 de mayo de 1926. — J. A. Cerezuela.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

TRIBUNAL SUPREMO

Núm. 2.881.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 8.032. D. Francisco Cuenca González, contra orden de la Dirección de los Registros en 12 de febrero de 1926, sobre provisión de vacantes en el Registro civil de Madrid.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de mayo de 1926. — El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 2.811.

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DEL FERROL

Brigada de Santander.

Relación nominal filiada de los inscritos de esta provincia Marítima de Santander, correspondientes a los trozos de la capital y distritos, que cumplen 19 años de edad en el actual de 1926 y deben ser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1927 de Marinería de la Armada, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina) en 18 de enero del presente año (*Diario Oficial*, número 19, página 167, de 26 de dicho mes de enero), cuya fecha de partida resultó ser la de 10 de enero.

Número de orden, 37.

Trozo, Castro Urdiales.

Nombre, Pedro Jimeno Sisamón.

Padres, Cesáreo y Miguela.

Naturaleza: Pueblo, Villarroya de la Sierra; provincia, Zaragoza.

Fecha de nacimiento, 7 de mayo de 1907.

Santander, 22 de mayo de 1926. — El Comandante de la Brigada, Julio Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Castejón de Valdejasa. N.º 2.868

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con el haber anual de 600 pesetas por la Inspección de carnes y 365 por la de Sanidad e Higiene pecuaria, en lugar de las 730 pesetas que se consignaron por error en el anuncio anterior, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, más 3.270 pesetas por iguelas, también satisfechas por trimestres vencidos, y el herraje.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Castejón de Valdejasa, 23 de mayo de 1926. El Alcalde, José M.ª Puyuelo.

Cinco Olivas. N.º 2.869.

Se anuncia a nuevo concurso, por haber resultado desierto el anterior, la plaza de Inspector municipal de carnes, Higiene y Sanidad pecuarias, con el sueldo anual de 600 pesetas y 365 respectivamente, con los dos anejos de Alborge y Alforque, más las igualas de caballe-

rias mayores y menores de ambos Ayuntamientos.

Las solicitudes se admitirán durante los treinta días siguientes al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cinco Olivas, 22 de mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Albacar.

Fabara. N.º 2.867.

Por defunción del Profesor que las venía desempeñando y encontrarse interinamente servidas en este Municipio la Inspección de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias, dotada la primera con 750 pesetas y 365 pesetas la segunda, se sacan a concurso, para su provisión en propiedad, transcurridos [que sean treinta días a partir de la fecha en que aparezca esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y copia de la hoja de servicios, a esta Alcaldía, quedando fuera de concurso los que no lo hicieren.

Fabara, 24 de mayo de 1926.—El Alcalde, Enrique Vallespi.

Litago. N.º 2.863.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de esta localidad, se hace público que los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán [solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Litago, 24 de mayo de 1926.—El Alcalde, Próspero Lamana.

Moros. N.º 2.846.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratos municipales, se anuncia al público, por término de cinco días, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de contratar, mediante subasta, el servicio de Pesas y Medidas, de uso obligatorio de este término municipal, desde 1.º de julio próximo a 30 de junio de 1926, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Moros, a 24 de mayo de 1926.—El Alcalde, Francisco Másip.

Moyuela. N.º 2.862.

D. José Bordonada Nager, Alcalde constitucional de Moyuela;

Hago saber: Que para atender al pago de gastos sobre quintas, sobre reparaciones en la tubería de la fuente, para atender a los gastos sobre funciones y festejos e imprevistos que puedan ocurrir, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 5.º, 480 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 2.º, 20 pesetas; al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, 40 pesetas; al capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, 20 pesetas; al capítulo 18, artículo único, concepto único, 400 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moyuela, a 24 de mayo de 1926.—El Alcalde José Bordonaba.

Paracuellos de la Ribera. N.º 2.887.

El pleno del Ayuntamiento que presido, ha acordado recaudar por medio de subasta pública, los servicios y arbitrios sobre pesas y medidas del matadero público y de carnes frescas, consignados en el presupuesto municipal ordinario, aprobado para el ejercicio del año de 1926-27.

Lo que se anuncia al público por cinco días, para oír reclamaciones según dispone el art. 26 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios públicos municipales.

Paracuellos de la Ribera, 25 de mayo de 1926. El Alcalde, Manuel Pérez.

Tauste. N.º 2.861.

Durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta del arriendo durante el ejercicio económico de 1926-27, de los derechos del matadero, arbitrio de carnes frescas y los derechos y tasas por la inspección y reconocimiento sanitario de los pescados frescos, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de diez y siete mil trescientas sesenta y cinco pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, obrantes en la mencionada secretaría, donde podrán examinarse en dichos días y horas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones establecidas en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste, 25 de mayo de 1926.—El Alcalde ejerciente, Manuel Larrodé.

Villanueva de Gállego. N.º 2.849.

Este Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta del terreno de este Municipio, como sobrante de la vía pública, que existe en la calle Ramón y Cajal, cuyo terreno está tasado en la cantidad de 7.952 pesetas.

La venta se hará en pública subasta, el día 8 de junio próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial, por el precio de tasación cuando menos.

Lo que se hace público, para que llegando a conocimiento de los vecinos formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, durante el plazo de diez días.

Villanueva de Gállego, a 24 de mayo de 1926. El Alcalde, Teodoro Oliván.

Núm. 2.830.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. José Elvira Apellániz, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por providencia de fecha 21 del actual, ha tenido a bien aprobar los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE DE MINERAL	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.622	María	6	Asfalto	Torrelapaja ...	D. José M. ^a Lavilla Buxeda
1.623	Georgette	152	Idem	Idem	El mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en el B. O., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación alconocimiento general; pues transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haber sido apelada y providencia, se expedirá el título de propiedad de las minas que figurán en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza, 21 de mayo de 1926.—José Elvira.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.838.

ACERETE IBÁÑEZ, Lorenzo; vecino de Villafeliche, partido judicial de Daroca, comparecerá a declarar ante el juzgado de Daroca, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta cédula en este periódico oficial, en el sumario núm. 12 del año actual, sobre sus tracción de 45 pesetas.

Núm. 2.810.

ARANDA JIMÉNEZ, Mariano; de veintiocho años de edad, casado, hijo de Tiburcio y de Virgilia, natural y vecino de Gallur, en ignorado paradero, se le cita y emplaza, para que dentro del término de diez días pueda comparecer ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, a usar de su derecho si le conviniere, y se le requiere para que nombre Abogado Procurador que le defienda y represente en el sumario que con el núm. 26 del año actual se le sigue sobre estupro, por haberse declarado terminado el mismo por auto de siete del actual.

Núm. 2.789.

PAESA CASTRO, Francisco; procesado en causa sobre estafa, núm. 208.925; comparecerá el día doce de junio próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza a fin de poder cumplir lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 17 de marzo de 1908;

Núm. 2.864.

PÉREZ TRAPIELLO, Carmen; de 45 años, casada, profesión vendedora, sin domicilio fijo por dedicarse a la ambulancia y en ignorado paradero, comparecerá ante el juzgado de instrucción de Borja, dentro del término de diez días, a fin de ser reconocida por dos Médicos, para que informen sobre la sanidad de la misma.

Núm. 2.884.

ROMERO DÍAZ, Consuelo; gitana, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para declarar en la causa núm. 53 de 1920, por lesiones y muerte de Diego Romero, contra Bernardo Jiménez y otros.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se wo presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.840.

ALFRANCA MARÍN, Pedro; hijo de Miguel y de Ignacia, natural de Leciénena (Zaragoza), de treinta y dos años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son: estatura 1'712 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, y sin señas particulares; domiciliado últimamente el año 1924 en esta capital; procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Coronel Juez instructor permanente de esta Capitanía General, D. Angel Morales Reynoso.

Zaragoza, 24 de mayo de 1926. — El Coronel Juez instructor, Angel Morales.

GUERRERO LOZA, Carmelo; hijo de Mariano y de Petra, natural de Calahorra (Logroño), de treinta y cinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1'730 metros aproximadamente, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regular, ojos negros, barba poca, señas particulares; una cicatriz grande en el cuello y en su parte izquierda; domiciliado últimamente el año 1924 en esta capital, procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Coronel Juez instructor permanente de esta Capitanía General, D. Angel Morales Reynoso.

Zaragoza, 24 de mayo de 1926. — El Coronel Juez instructor, Angel Morales.

SAMPIETRO NADAL, Santos; hijo de (se ignora), natural de (se ignora), de cuarenta años de edad, de estado casado, ignorándose las señas personales, de oficio cordelero; domiciliado últimamente el año 1924 en esta capital; procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Coronel Juez instructor permanente de esta Capitanía General, D. Angel Morales Reynoso.

Zaragoza, 24 de mayo de 1926. — El Coronel Juez instructor, Angel Morales.

YUS CARRATO, Juan; hijo de Juan y de Bibiana, natural de Zaragoza, de treinta y un años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'750 metros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, sin señas particulares; domiciliado últimamente el año 1924, en esta capital; procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Coronel Juez instructor permanente de esta Capitanía General, D. Angel Morales Reynoso.

Zaragoza, 24 de mayo de 1926. — El Coronel Juez instructor, Angel Morales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Núm. 2.856.

Cédula de notificación.

En los autos de mayor cuantía, instados en el Juzgado de primera instancia de Albarracín por D. Cristóbal Gómez Ibáñez, contra D. Cristóbal

Paricio Monterde, D. Rafael Paricio Monterde, D. Manuel García Paricio y D.^a Emeteria Bujeda Mateo, D. Pedro Hernández Colás, D. Mariano Juste Latorre, D. Benito Hernández Lázaro, D. Marcos García Paricio y D.^a Teresa Lázaro García, sobre reivindicación de fincas y cuyos demandados se hallan representados por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, se ha dictado por la Sala de lo civil de la misma, con fecha diez y ocho del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que revocando, como revocamos, la sentencia dictada por el Juzgado en estos autos, debemos declarar y declaramos haber lugar a la acción reivindicatoria entablada por D. Cristóbal Gómez Ibáñez contra D. Cristóbal Paricio Monterde, D. Manuel García Paricio, D.^a Emeteria Bujeda Mateo, D. Pedro Hernández Colás, D. Mariano Juste Latorre, D. Benito Hernández Lázaro, don Marcos García Paricio y D.^a Teresa Lázaro García, con la excepción de una fanega de tierra que cultiva D. Manuel García Paricio y D. Marcos García Paricio, sita en la partida de Carralaloma; otra fanega de tierra que cultiva Emeteria Bujeda Mateo; otra fanega que cultiva Benito Hernández Lázaro con su madre Teresa Lázaro García en la partida de Carratorremocha; dos fanegas que cultivan D. Cristóbal y D. Rafael Paricio Monterde y otras dos fanegas que cultiva Mariano Juste Latorre, estas cuatro últimas fanegas sitas en la partida el Collado o los Collados, todas las partidas del término municipal de Torrelacárcel, y como consecuencia debemos absolver y absolvemos de la demanda, en cuanto a mencionadas fincas no está justificada la acción reivindicatoria a los citados don Manuel García y D. Marcos García; D.^a Emeteria Bujeda, D. Benito Hernández y D.^a Teresa Lázaro García, D. Cristóbal y D. Rafael Paricio Monterde y D. Mariano Juste Latorre.

Condenados a los demandados a que dejen las fincas que cultivan y se describen en el hecho sexto de la demanda a disposición de su dueño el demandante, excepto de las fanegas de tierra que se ha hecho mención; ya si bien les condenamos también a repetidos de mandados al abono de las rentas desde el año mil novecientos diez y seis a mil novecientos veinticuatro y las que venciere con la repetida excepción de la fanega de tierra en la partida de Carralaloma, que cultivan Manuel García Paricio y Marcos García Paricio; otra fanega que cultiva Emeteria Bujeda; otra fanega que cultiva Benito Hernández Lázaro con su madre Teresa Lázaro García, ambas en la partida de Carratorremocha; dos fanegas que cultivan Cristóbal y Rafael Paricio Monterde y otras dos fanegas que cultiva Mariano Juste Latorre, estas cuatro últimas fanegas sitas en la partida el Collado o los Collados, partidas todas del término municipal de Torrelacárcel, cuyas rentas, que deben satisfacer, se liquidarán en ejecución de la sentencia conforme al hecho sexto de la demanda, y caso de duda habrá de estarse a lo con-

nido en la escritura de nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y seis entre D. Pelegrín Gómez, padre del actor y los causahabientes de los demandados, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. Reintégrese el folio treinta y cuatro de los autos con el timbre correspondiente por quien proceda. No habiéndose personado los demandados en esta segunda instancia, notifíqueseles esta resolución en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado con certificación de esta sentencia y carta orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Felipe Rey.—Deogracias Guardia.—Cecilio García Morales.—Romualdo Sancho Morlán.—Miguel de Otal.»

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.844.

Sos del Rey Católico.

D. Felipe Zalba y Modet, Juez de primera instancia de este villa y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Joaquín Sanz Prechac, se ha promovido, en nombre y representación de don Andrés Galé Gayarre, viudo, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, expediente de información posesoria de varias fincas, sitas en término de esta villa, entre las que se hallan las siguientes:

Un trozo de terreno, destinado a pastos, sito en los Pacos Bajos de Barué, entre Barué y Castillo-Barué, parte de la Varella de Mosén Juan, Varella de Turrión, y mitad de Varella de Recuen, de ciento diez cahizadas de cabida, o lo que haya de lindes adentro, equivalentes a sesenta y dos hectáreas, noventa y dos áreas; linda al saliente con cañada de esta villa y monte de Valdefunes, término de Uncastillo; mediodía con terreno de herederos de Juan Migueleña, barranco y corraliza de Barué, cuyo lindero se determina con una cruz en el extremo de la cañada de Peña Viva; siguiendo, el lindero a cuarenta y dos pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a cincuenta y un pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a cincuenta pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ochenta pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a sesenta y cinco pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a noventa pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a setenta y cinco pasos, se halla otra cruz en Peña Viva, última del lindero del mediodía; al poniente, linda con terreno de Florentín Gayarre, de Anselmo Sánchez, de Luciano Espotolero y de Ignacio Videgain, y lo determina principiando el lindero

una cruz en Peña Viva a treinta y dos pasos de distancia de la última cruz del mediodía; siguiendo, se encuentra a cincuenta pasos otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a setenta pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento cinco pasos, se encuentra otra cruz en un mojón; siguiendo, a ochenta y siete pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ochenta pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo el mismo lindero a sesenta y tres pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a sesenta y ocho pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a sesenta y cuatro pasos, se halla otra cruz en un mojón; siguiendo, a treinta y seis pasos, se encuentra otra cruz en un mojón; y siguiendo, a setenta y cuatro pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; al norte con terreno de D. Maximino Espotolero que lo determina una línea que baja del monte de Val de Funes, al barranco o dehesa de Barué, y las cruces siguientes: en la muga de la dehesa de Barué, se halla una cruz en Peña Viva; siguiendo el lindero norte, a ciento cuarenta y seis pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento veinte pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento sesenta y cuatro pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento ochenta pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento cinco pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a doscientos doce pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento cincuenta y ocho pasos, se halla otra cruz en Peña Viva, y siguiendo, a cuarenta pasos, se encuentra otra cruz en un mojón, y muga dicha cruz con cañada. Por la finca descrita pasa el camino llamado de Zaragoza Su valor mil quinientas pesetas.

Otro trozo de terreno, también destinado a pastos, en los Pacos Altos de Barué, parte de Varella de Santa Fe y Varella de Santo Chico, de cuarenta cahizadas de cabida o lo que haya de lindes adentro, equivalentes a veintidós hectáreas, ochenta y ocho áreas, y linda al saliente con cañada, monte de Valdefunes, término de Uncastillo, barranco y corraliza de Barué; mediodía con terreno de D. Fulgencio Espotolero, cuyo lindero se determina por las cruces siguientes: una en el extremo de la cañada en Peña Viva; siguiendo el lindero, a cincuenta y dos pasos, se halla otra cruz en un mojón; siguiendo, a ciento setenta pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a cuarenta pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a cincuenta pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ochenta y cuatro pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a cincuenta y dos pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ochenta pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ochenta y tres pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento cincuenta y seis pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a veintiocho pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a doscientos treinta pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva, y siguiendo, a ochenta pasos, se halla otra cruz en un mojón, últi-

mo del lindero del mediodía, que muga con el barranco denominado de Valdongil; al poniente con barranco de Valdongil, y al norte con terreno de Jorja Rubio, que lo determina una línea con cruces siguientes: sobre un mójon en la muga de un campo de Segundo Gayarre, conocido por el del Ermitaño, se halla una cruz, siguiendo el lindero norte, a cuarenta y tres pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a setenta pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento diez pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento cincuenta y ocho pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva; a ciento ocho pasos, siguiendo el lindero norte, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento cuarenta y seis pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a ciento cuarenta pasos, se encuentra una cruz en un mójon; siguiendo, a cien pasos, se halla otra cruz en Peña Viva; siguiendo, a sesenta y cinco pasos, se encuentra otra cruz en Peña Viva, y siguiendo, a setenta y siete pasos, se halla otra cruz en Peña Viva, mugando con la cabañera. En dicha finca se halla un paso que baja desde la muga del monte de Uncastillo al barranco del Valdongil. Su valor setecientas cincuenta pesetas.

En su virtud, y apareciendo de una certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, obrante en dicho expediente, que las dos fincas anteriormente descritas coinciden en algunos detalles con otra, sita en términos de esta villa, partida de Pacos de Barué, se halla inscrita en dominio a nombre de D. Agustín Iso Morea, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y tres de la ley Hipotecaria, se cita por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a D. Agustín Iso Morea, o a sus causahabientes, de ignorado paradero, por término de sesenta días, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de declarar si las dos fincas que han de ser objeto de la información y que anteriormente se describen son las mismas que la que se halla inscrita a su nombre.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a quince de mayo de mil novecientos veintiséis. Felipe Zalba. El Secretario judicial, José Pareja.

Núm. 2.832.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario núm. 47 de 1926, sobre hurto a D. Angel García López, contra Antonio Cabello Zubiaur; ha acordado se cite a Pablo Gorgas Pérez, de 17 años, que tuvo su domicilio en el de sus padres, Peromarta, 24, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Democracia, sesenta y cuatro duplicado, al objeto de prestar declaración en el sumario expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. D. de don Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 2.834.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez del distrito del Pilar, en providencia dictada en carta-orden de la Superioridad, se cita a Castor Pareja Puyuelo y Angel Maste Sancho, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día dos de junio próximo, a las diez de su mañana, para que como testigos declaren en el juicio oral de la causa seguida contra Francisco Felicísimo González, por estafa.

Zaragoza, veintidós de mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. S., Gómez Mir.

Núm. 2.841.

Zaragoza.—San Pablo.

Edicto.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se llama por medio de la presente, para ser oído en la causa núm. 188-1926, sobre hurto, al sujeto Antonio Gómez Oliva, de 17 años, habitante últimamente en la casa de huérfanos, sita en la calle de Antonio Pérez, núm. 6, de esta ciudad; cuya comparecencia efectuará en dicho Juzgado en el término de cinco días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.852.

Puendeluna.

Edicto.

D. Isidro Labarta Ruiz, Juez municipal de Puendeluna;

Certifico: Que en este Juzgado municipal y a instancia de D. Agustín Marco Pérez, vecino de este pueblo, se ha incoado expediente posesorio para acreditar la posesión de cinco fincas rústicas en este término municipal.

Y no pudiendo darse vista en este expediente a los herederos de la finca adquirida por débitos de contribución, y que figura a nombre de Domingo Jiménez Ibor, por ignorarse quienes sean, se citan, llaman y emplazan para que durante el plazo reglamentario puedan personarse en este Juzgado a oponerse a este expediente, pues de lo contrario se tendrá por cumplido lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Puendeluna, a veinticuatro de mayo de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Isidro Labarta. — El Secretario, Manuel Fuertes.